

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

1878

**MAT.: APRUEBA AUMENTO DE PLAZO PARA LA
OBRA DE MANTENCION Y REPARACION DE SALA
CUNA Y JARDIN INFANTIL TEMUCUI.**

TEMUCO, 10 JUL. 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública; la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 015/0500, del 08 de agosto de 2014, que nombra Directora Regional de La Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta Nº 015/0097 del 18 de febrero de 2015; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades institucionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta Nº015/0624 del 09 de abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía, se adjudicó al proveedor Constructora ECSA S.A., RUT: 96.706.730-k, la Licitación Pública ID Nº 852-5-LP15 "Mantención y Reparación de Sala Cuna y Jardín Infantil Temucuicui", comuna de Ercilla", Región de La Araucanía.
2. Que, con fecha 16 de abril de 2015 se suscribió el Contrato "Mantención y Reparación de Sala Cuna y Jardín Infantil Temucuicui", entre la JUNJI Región de la Araucanía y la Constructora ECSA S.A. RUT: 96.706.730-k, aprobado por Resolución Exenta Nº 015/0804 del 21 de abril de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía.
3. Que, el plazo de ejecución de dicho contrato ascendía a 70 (setenta) días corridos contados desde la fecha del Acta Entrega de terreno, levantada por el Inspector Técnico de Obra (ITO).
4. Que, el plazo contractual vence con fecha 02 de julio de 2015.
5. Que, con fecha 25 de junio de 2015 se solicitó aumento de plazo de ejecución de las obras, de 10 días corridos, fundado en los siguientes hechos:
 - a) Imposibilidad de acceder al sector de Temucuicui por conflictos con carabineros y la comunidad, con cortes de camino.
 - b) Situación climática.
6. Que, el ITO de la obra, Arquitecto Sr. Alvaro Sanzana Medina, señala que de acuerdo con los fundamentos del aumento solicitado, solo debe ser de 6 (seis) días corridos.
7. Que, conforme al numeral 19 de las Bases Administrativas Generales y a la cláusula cuarta del contrato celebrado entre las partes, éstas permiten que debido a causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumentos de las obras contratadas, así calificadas por la institución, se permita una prórroga del plazo para la ejecución de las obras.

8. Que, los hechos expuestos por la Constructora ECSA S.A., en su solicitud y lo informado por el ITO, ya señalados, constituyen una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del contratista, por lo que se cumple con los requisitos exigidos en las bases y contrato para dar lugar al aumento de plazo.

RESUELVO:

1º APRUEBESE el aumento de plazo de ejecución de obras originales en 6 días corridos, sumados al plazo establecido según contrato, quedando como nuevo plazo de termino de obras el día 08 de julio de 2015.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


ANDREA FERNANDEZ TOLEDO
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

AFT / VZM /vzm

DISTRIBUCIÓN

Interesado.

Subdirección Recursos Financieros

Subdirección de Infraestructura y Cobertura

Oficina de Partes.